

RESOLUCIÓN N° 00001 DE 2016

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2676 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2016 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 0431 de 2008, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el Servicio Educativo Estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que mediante la Resolución Número 2676 del 26 de noviembre del 2015, se estableció el calendario académico para el año 2016 en el Departamento del Atlántico, en la cual por error involuntario no se citó el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, por lo que se hace necesario corregir el error anteriormente descrito, tal como lo indica el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales o de contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º numeral 7.1 establece dentro de las competencias de los Departamentos y Municipios certificados "Dirigir, Planear y Prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de Mayo de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que según lo determinado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 26 de Mayo de 2015, el horario de la jornada escolar debe cumplir con lo establecido en el calendario académico, según el cual, la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo

Que el Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.3.1.11.1, ordenó incorporar al calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el citado Decreto en su Artículo 2.3.3.1.11.3. indica que este receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4.

Que así mismo, el mencionado Decreto establece en su artículo 2.3.8.3.1, la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el fin de llevar acabo la jornada por la excelencia educativa, denominado DIA E, la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

RESOLUCIÓN N° 00001 DE 2016

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2676 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2016 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001 y Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015

Que de igual manera, se hace necesario implementar dentro del calendario escolar directrices que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico, a fin de establecer criterio claros en materia de deserción escolar, estrategias de permanencia, índices de repitencia, ausentismo, convivencia escolar; de tal manera que, se puedan realizar los reajustes necesarios al Proyecto Educativo Institucional, al Manual de Convivencia y construir proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aclarece la Resolución 2676 de 26 de Noviembre de 2016, en el sentido que el calendario académico se establecerá teniendo en cuenta las normas citadas en el presente acto administrativo, entre ellas el Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 2º DEFINICIÓN: **EI CALENDARIO ACADÉMICO** es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada período lectivo semestral.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico, distribuidas en dos períodos semestrales de 20 semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO 4º: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2016. Los Establecimientos Educativos de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2016 que inicia el 25 de enero y termina el 02 Diciembre de 2016, y tendrá dos períodos semestrales, así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 25 de Enero al 17 de Junio de 2016, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 11 de Julio al 02 de Diciembre de 2016, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

ARTÍCULO 5º: Fíjese el calendario académico correspondiente al primer período semestral del año 2016, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
INICIACIÓN AÑO ESCOLAR, (2 SEMANAS) DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. PLANEACIÓN.	11 DE ENERO AL 22 DE ENERO 2016
INICIACIÓN DE CLASES	25 DE ENERO DE 2016
DESARROLLO DEL PRIMER PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES)	25 DE ENERO AL 17 DE JUNIO DE 2016
SEMANA DE LA PAZ	1 AL 5 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUCIÓN N° 000012 DE 2016

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2676 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2016 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACTIVIDAD	FECHA
CARNAVAL	8 Y 9 DE FEBRERO DE 2016
SEMANA SANTA (RECESO ESTUDIANTIL 1 SEMANA)	21 AL 25 DE MARZO DE 2016
DÍA E	13 DE ABRIL DE 2016
DÍA E FAMILIA	16 DE ABRIL DE 2016
FINALIZACIÓN DE CLASES	17 DE JUNIO DE 2016
VACACIONES DE ESTUDIANTES (3 SEMANAS)	20 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DE 2016
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	20 DE JUNIO AL 24 DE JUNIO DE 2016
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (2 SEMANAS).	27 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DE 2016

ARTÍCULO 6°: Fíjese el calendario académico correspondiente para el segundo período semestral del año 2016, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	11 DE JULIO DE 2016
DESARROLLO DEL SEGUNDO PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS)	11 DE JULIO AL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
RECESO ESTUDIANTIL (1 SEMANA).	10 DE OCTUBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2016
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	10 DE OCTUBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2016.
FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO.	02 DE DICIEMBRE DE 2016
VACACIONES DE ESTUDIANTES. (7 SEMANAS)	05 DE DICIEMBRE DE 2016 A 20 DE ENERO DE 2017
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	05 DE DICIEMBRE DE 2016 A 09 DE DICIEMBRE DE 2016
VACACIONES DE DOCENTES (4 SEMANAS)	12 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 6 DE ENERO DE 2017

ARTÍCULO 7°: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que son distribuidos en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
21 DE MARZO	25 DE MARZO DE 2016	1 SEMANA
20 DE JUNIO	08 DE JULIO DE 2016	3 SEMANAS
10 DE OCTUBRE	14 DE OCTUBRE DE 2016	1 SEMANA
05 DE DICIEMBRE DE 2016	20 DE ENERO DE 2017	7 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

RESOLUCIÓN N° 000012 DE 2016

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2676 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2016 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 8º: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los Docentes y Directivos Docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION
21 DE MARZO DE 2016	25 DE MARZO DE 2016	1 SEMANA
27 DE JUNIO DE 2016	8 DE JULIO DE 2016	2 SEMANAS
12 DE DICIEMBRE DE 2016	06 DE ENERO DE 2017	4 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 9º: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los Docentes y Directivos Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización, formación y capacitación pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION
11 DE ENERO	22 DE ENERO DE 2016	2 SEMANAS
20 DE JUNIO	24 DE JUNIO DE 2016	1 SEMANA
10 DE OCTUBRE	14 DE OCTUBRE DE 2016	1 SEMANA
05 DE DICIEMBRE	09 DE DICIEMBRE DE 2016	1 SEMANA
TOTAL SEMANA		5 SEMANAS

ARTÍCULO 10º: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2016, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado por la Ley.

ARTÍCULO 11º: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con los numerales 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director, deberá distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de la distribución del tiempo y funciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro de las Semanas de Desarrollo Institucional se deberá revisar, reflexionar y definir las Metas de Mejoramiento Anual teniendo en cuenta como base los resultados de la autoevaluación 2015 (Guía 34), en lo concerniente a propuestas concretas sobre Cobertura (acceso, permanencia, promoción), Factores Asociados (disminución de embarazo adolescente, consumo de SPA, pandillismo) y de Calidad (índice sintético).



RESOLUCIÓN N° 00001 DE 2016

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2676 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2016 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Revisados los temas anteriormente mencionados, realizar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, Manual de Convivencia ajustado a la Ley 1620 de 2013 (Guía Pedagógica 49), SIEE. Para los Establecimientos que desean implementar la Jornada Única, se hace necesario la construcción de proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

En cuanto al ajuste de proyectos pedagógicos transversales, se recomienda trabajar uno fundamentado en competencia ciudadana que responda a los seis (6) proyectos pedagógicos obligatorios.

Definir de manera eficiente y eficaz la metodología a seguir, para operacionalizar lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Consensuar estructuras de desarrollo de clases que reflejen el modelo pedagógico que trabaja el Establecimiento Educativo.

Definir estrategias para el buen funcionamiento del comedor escolar, desde el proyecto "Estilos de Vida Saludable", replanteando el tipo de alimentos (sanos) que se proporcionan en las tiendas escolares coherentes con el proyecto planteado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar, el Día de la Excelencia (Día E), y Día E de la Familia, según lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12º: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos privados de Calendario A y de Calendario B, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las 40 semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes y las 5 semanas mínimas de desarrollo institucional, medidas que serán garantizadas por los Alcaldes Municipales. A fin de hacer el seguimiento respectivo, cada Establecimiento Educativo presentará su calendario académico institucional a la respectiva Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo o a la Secretaría de Educación Departamental, y los municipios que no cuenten con Director de Núcleo el calendario académico debe ser remitido a la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: SOLICITUD DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. Las propuestas para el otorgamiento de licencias de Educación Formal, serán recibidas en el período comprendido desde el 4 de abril al 30 de junio de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS. Las resoluciones de costos educativos para estudio y aprobación por parte de la Secretaría de Educación Departamental, remitidas por los Establecimientos Educativos que se encuentren en Calendario A, se recibirán hasta el día 7 de octubre de 2016 como fecha máxima, y para aquellos Establecimientos Educativos que se encuentren en Calendario B, se recibirán hasta el día 8 de abril de 2016 como fecha máxima.

PARÁGRAFO TERCERO: VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Las visitas de control y vigilancia de las Instituciones de Educación Formal, se realizarán en cualquier época del año y estarán a cargo del equipo técnico de supervisores asignados al programa. Estos efectuarán la orientación, acompañamiento, control, evaluación y vigilancia a las Instituciones Educativas de acuerdo con las orientaciones del Plan Departamental de Inspección y Vigilancia de la Educación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las visitas de inspección para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento que se debe otorgar para el inicio de las actividades de los nuevos establecimientos de educación formal se



RESOLUCIÓN N° 000015 DE 2016

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2676 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2016 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

realizarán en el período comprendido entre el 7 de agosto al 4 de noviembre de 2016 con el fin de que estas empiecen la actividad escolar el primer día de calendario académico del 2017.

PARÁGRAFO QUINTO: Los establecimientos educativos de educación formal que presenten sus propuestas para el otorgamiento de licencias, que presenten las propuestas fuera de las fechas señaladas, no se les realizarán los respectivos estudios y deberán presentar una nueva propuesta en el siguiente periodo de recepción de propuestas.

ARTÍCULO 13º: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los rectores y directores, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo, los horarios, la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo y comunicarán por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada área o asignatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 14º: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Los establecimientos Educativos legalmente autorizados para impartir educación de formación para el trabajo y el desarrollo humano, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAPACITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Es obligatoria la asistencia al curso de capacitación sobre las normas legales vigentes, que rigen la formación para el trabajo y el Desarrollo Humano, así mismo deben recibir la inducción para la apertura de nuevos establecimientos y los registros de programas, cuya fecha se estableció para el día 13 de mayo de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SOLICITUD DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. Las propuestas para el otorgamiento de licencias de Educación Formal, serán recibidas en el período comprendido entre el 4 de abril al 30 de junio de 2016.

PARÁGRAFO TERCERO: SOLICITUD DE REGISTRO DE PROGRAMAS. Las propuestas para el Registro de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, serán recibidas en el período comprendido entre el 4 de abril al 19 de Agosto de 2016.

PARÁGRAFO CUARTO: VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Las visitas de control y vigilancia de las Instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano y sus respectivos programas, se realizarán en cualquier época del año y estarán a cargo del equipo técnico de supervisores asignados al programa. Estos efectuarán las orientaciones, acompañamiento, control, evaluación y vigilancia a las Instituciones Educativas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y de sus respectivos programas educativos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las visitas de inspección para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento que se le debe otorgar para el inicio de las actividades de la nueva Institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano, se realizarán en el período comprendido entre el 1 de Agosto al 4 de Noviembre de 2016, con el fin de que estas empiecen actividad escolar el primer día del calendario académico del 2017.

PARÁGRAFO SEXTO: Las Instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano que presenten sus propuestas para el otorgamiento de licencias o registros de programas, fuera de las fechas señaladas, no se les realizarán los respectivos estudios y deberán presentar una nueva propuesta en el siguiente período de recepción de propuestas.

RESOLUCIÓN N° 00001 DE 2016

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2676 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2016 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 15º: REGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 del 2002 Código Disciplinario Unico y las demás sanciones aplicables de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución No. 02223 de Septiembre 27 de 2013.

ARTICULO 16º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **06 ENE 2016**


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Sofia Herrera Moreno

VoBo: Dra. Mónica Torres Arcila- Subsecretaria de Desarrollo Educativo

Revisó: Neil Badran Arrieta- Jefe Área Jurídica

Leovigilda Navarro Rodríguez - Jefe de Calidad Educativa

Emil Pacheco Jiménez - Jefe Cobertura